

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm. 5417B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
PARA INTEGRAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3729
DEL 29 DE FEBRERO DE 1980 A LA CARTA CIRCULAR EMITIDA
POR EL GOBERNADOR EL 19 DE ABRIL DE 1985

- POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. 3729 del 29 de febrero de 1980 creó el Comité Interagencial sobre Comercio Internacional.
- POR CUANTO: El propósito de dicho Comité es desarrollar y promover el Comercio de Puerto Rico con países extranjeros.
- POR CUANTO: Dicho Comité está compuesto por el Secretario del Departamento de Comercio, el Administrador de la Administración de Fomento Económico, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Director Ejecutivo de la Compañía de Desarrollo Comercial, el Administrador de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington, D. C. y tres ciudadanos particulares en representación del interés público.
- POR CUANTO: El intercambio cultural es un factor vital para el sostenimiento de las buenas relaciones, tanto económicas como culturales, entre los diversos pueblos.
- POR CUANTO: Es necesario que en el desarrollo del comercio exterior tomen parte en forma integrada todos aquellos sectores gubernamentales y económicos que puedan aportar al mismo.
- POR CUANTO: En Carta Circular del 19 de abril de 1985, el Gobernador Rafael Hernández Colón creó la Comisión Interagencial para Asuntos Exteriores.
- POR CUANTO: El propósito de la Comisión es el de facilitar la coordinación de todas las actividades internacionales de Puerto Rico, en forma articulada, organizada y coherente.
- POR CUANTO: Otro de sus propósitos es la atención de visitantes, y la celebración de actividades internacionales, tales como intercambios educativos, culturales y misiones oficiales.
- POR CUANTO: De conformidad con la Ley, la coordinación y supervisión de la política exterior corresponde al Secretario de Estado.
- POR CUANTO: Dicha Comisión está integrada por el Secretario del Departamento de Comercio, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Secretario del Departamento de

Agricultura, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Administrador de la Administración de Fomento Económico y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo. Disponiéndose que el Secretario de Estado tendrá la facultad de aumentar el número de miembros de la Comisión siempre que lo juzgue necesario.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes, y en consideración a los anteriores pronunciamientos, he determinado disponer y por la presente dispongo lo siguiente:

Artículo I: El Comité Interagencial sobre Comercio Internacional, creado en virtud del Boletín Administrativo 3729 del 29 de febrero de 1980, se integrará a la Comisión Interagencial para Asuntos Exteriores, creada por la Carta Circular emitida por el Gobernador el 19 de abril de 1985.

Artículo II: La Comisión Interagencial para Asuntos Exteriores estará integrada por el Secretario del Departamento de Estado, el Secretario del Departamento de Comercio, el Administrador de la Administración de Fomento Económico, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Director Ejecutivo de la Compañía de Desarrollo Comercial, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y tres ciudadanos particulares en representación del interés público.

Artículo III: La Comisión será presidida por el Secretario de Estado, quien en conformidad con la ley, le corresponde la coordinación y supervisión de la política exterior del País.

Artículo IV: La Comisión podrá solicitar la participación de otros funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno Federal, de los municipios y de la ciudadanía para aquellas actividades que incluyan áreas de su responsabilidad.

Artículo V: Los miembros que representan al interés público serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de un año y desempeñarán su cargo hasta que su sucesor tome posesión.

Artículo VI: La Comisión se reunirá mensualmente. La asistencia a dichas reuniones no será delegable.

Artículo VII: La asistencia de la mayoría de los miembros de la Comisión constituirá quorum, y cualquier reunión en que hubiere quorum, serán suficientes los votos de la mayoría de los presentes para la toma de decisiones.

Artículo VIII: La Comisión tendrá como deber:

a. Evaluar los programas existentes en Puerto Rico sobre exportaciones a países extranjeros, tanto gubernamentales como privados y emitir recomendaciones al Gobernador.

b. Elaborar un Plan de Acción y hacer recomendaciones sobre la planificación, organización, financiamiento y ejecución de los programas de fomento a las exportaciones e intercambio comercial, cultural y deportivo, que garanticen el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.

c. Unir las agencias que desarrollan regularmente actividades con el exterior.

d. Integrar los recursos para las actividades con el exterior.

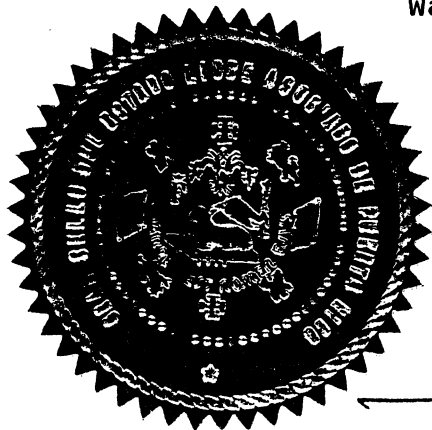
e. Mantener un intercambio de información constante sobre la materia.

f. Cumplir con las normas y procedimientos promulgados por el Gobernador en su Carta Circular del 19 de abril de 1985.

Artículo IX: Cualquier ayuda clerical, técnica y legal que pueda necesitar la Comisión será suplida y compensada por los organismos que la constituyen.

Artículo X: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva serán efectivas inmediatamente.

Esta Orden Ejecutiva deroga el Boletín Administrativo Núm. 3729 del 29 de febrero de 1980 y enmienda la Carta Circular emitida por el Gobernador el 19 de abril de 1985, a los efectos de excluir la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington, D.C.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 29 de julio de 1989.

Rafael Hernández Colón
RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 29 de julio de 1989.

Sila M. Calderón
Sila M. Calderón
Secretario de Estado